

Instrucciones para completar Pre-Orden de retiro para Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)

Lea con detenimiento la información y observaciones detalladas en cada uno de los documentos y proceda a completar la información.

Página 1. Solicitud de retiro:

- Complete la información según se le solicita. Para afiliados extranjeros se debe indicar tanto el número de identificación, como el número de seguro social.
- Si el trámite lo realiza un tercero (no el afiliado a BCR Pensiones) debe marcar la opción según corresponda, y esta persona será la que deba firmar la documentación.

Importante: Para los casos de menores de edad la documentación se completa con la información del menor pero la firma la realiza el encargado legal.

- En caso de marcar la opción de pago “cuenta IBAN otro banco”, debe completar en el espacio “*Nº Identificación con el que está registrado en la otra entidad*” el número de identificación con el cual está registrada su cuenta en la otra entidad, con el fin de que no existan inconvenientes en el pago.
- Existe un campo para que pueda indicar si tiene algún comentario que requiere que BCR Pensiones conozca con relación a su trámite, este es opcional, si no tiene comentarios puede dejarlo en blanco o indicar “no aplica”.
- Firmar la solicitud lo más parecido al documento de identificación e indicar la fecha de la solicitud.

Página 2. Carta Explicativa:

- Leer la información que se detalla.
- Firmar el documento e indicar la fecha de la firma.



Pre-Orden de retiro para Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)

PLR-F-75-10

Versión 22
Rige a partir de
25/08/2023
1 de 2
Vigencia 02/12/2010

Datos del afiliado

Nombre Completo (nombre y apellidos) (R)	Tipo de Identificación
<input type="text"/>	Nacional: Cédula de Identidad Pasaporte Cédula de Residencia
Relación del cliente con la Operadora	Número de Identificación
<input type="text"/> Afiliado <input type="text"/> Autorizado <input type="text"/> Beneficiario	<input type="text"/>
Teléfonos: <input type="text"/> (R)	Número de seguro social CCSS (para extranjeros)
Email: <input type="text"/> (R)	<input type="text"/>
Nombre del autorizado o beneficiario (solo si no es el afiliado quien realiza el trámite)	
Nombre completo y apellidos de autorizado	Nº Identificación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de la solicitud

Motivo del retiro:	
<input type="checkbox"/> Pensión	<input type="checkbox"/> Incapacidad Enfermedad terminal
<input type="checkbox"/> Muerte	<input type="checkbox"/> Incapacidad Total o Permanente
	<input type="checkbox"/> Afiliado mayor a 65 años no pensionado
Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> Cuenta IBAN BCR	<input type="checkbox"/> Cuenta IBAN otro banco
Detalle de la cuenta:	
Nº Cuenta <input type="text"/>	<input checked="" type="radio"/> Colones
Debe contener 22 dígitos: 2 letras y 20 números	
Nº Identificación con el que está registrado en otra entidad: <input type="text"/>	

Comentarios del afiliado para la Operadora (opcional)

OBSERVACIONES

Se procede a realizar la acreditación de los recursos a la cuenta indicada en este documento y no será responsabilidad de la Operadora los sobregiros, embargos, bloqueos o inactivaciones, que éstas presenten. La cuenta deberá estar a nombre del afiliado o beneficiario Autorizo expresamente que cualquier remanente o recursos que ingresen al ROPC, posterior a este retiro, sean liquidados conforme lo indicado en esta solicitud. Autorizo a BCR Pensiones S.A., para que realice en el Banco Popular el trámite para la devolución de los aportes del ahorro obligatorio correspondiente, así como para realizar ante el Régimen del IVM de la CCSS, la solicitud de las certificaciones requeridas como parte de los requisitos de este trámite. Doy fe de que fui informado sobre las modalidades de pensión para el retiro por medio de un plan de beneficio, y que me han entregado copia de la carta explicativa Planes de Beneficio para disfrutar de pensión complementaria. Cuando el afiliado realizó anteriormente el retiro del ROP y reingresó a la fuerza laboral, se requiere carta del patrono indicando la ruptura de la relación laboral. Me doy por enterado que el plazo máximo de cancelación para el ROPC es de 60 días naturales. Si la pensión mensual calculada para la modalidad de retiro del ROP, con excepción de las rentas vitalicias, es inferior al 20% de la pensión mínima de Régimen del IVM de la CCSS, la pensión otorgada será ese monto.

Notas importantes:

A los pensionados antes del 5 de octubre del 2020, les aplicará el cálculo referido en la SP-1518-2020, mismo que queda sujeto a la comprobación por parte de BCR Pensiones con el fin de determinar todos los recursos que por ley deben ser trasladados al ROP y de los datos definitivos arrojados por las certificaciones de pensión, por lo que constituye un cálculo preliminar y el cálculo definitivo podría definir la aplicación o no a un plan de beneficio, en cuyo caso será contactado posteriormente para la formalización de éste en caso necesario, de aplicar a retiro total se aplicará el pago según lo indicado en este documento.

Autorizo que se pueda verificar la certeza del rompimiento de la relación laboral con mi patrono por los medios que se consideren necesarios para cumplir con sus funciones de validación del derecho de retiro.

CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE DATOS: Acepto y doy consentimiento en forma expresa, para que los datos suministrados para este servicio, queden a disposición del Conglomerado BCR y puedan ser utilizados a efectos de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por éste. Autorizo que mi información personal relacionada con cualquiera de estos servicios pueda ser incluida en una base de datos para uso del Conglomerado a efectos de la presentación de los servicios que ofrece. Acepto y autorizo que la información sea suministrada y compartida con bases de datos autorizadas por los órganos supervisores o reguladores. Declaro que los datos anteriores son correctos y me comprometo a informar cualquier cambio, firmo de mi propio puño y letra o digitalmente. Reconozco que me han sido explicadas las implicaciones de la decisión de retiro y manifiesto que es consciente y basada en información suficiente y oportuna que me fue proporcionada.

USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Hecho por:	Revisado por:	Recibido por:	Oficina BCR:	Fecha:
<input type="text"/>				

DEBE ADJUNTAR UNA COPIA O FOTOGRAFÍA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE Y EN BUEN ESTADO POR AMBOS LADOS Y LA CARTA SEGÚN CORRESPONDA SI SU PENSIÓN CORRESPONDE A ENFERMEDAD TERMINAL DEBE ADJUNTAR LA COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTA CONDICIÓN EMITIDO POR LA CCSS.

Firma del afiliado, autorizado o beneficiario

Fecha de solicitud

BCR Pensiones comunica: Planes de Beneficio para disfrutar de pensión complementaria

El 18 de febrero 2010, marcó el inicio de una nueva etapa en el sistema de pensiones complementarias en Costa Rica, por cuanto, quienes se pensionen con posterioridad a esa fecha, tendrán a su disposición productos que ofrecen tanto las Operadoras de Pensiones, así como las Entidades de Seguros autorizadas por la Superintendencia correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de Planes de Beneficio.

Los afiliados que se hayan pensionado antes del 18 de febrero 2010 contarán con la opción de retirar los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC), optando por disfrutar de sus recursos a través de modalidades de beneficios que le paguen una pensión mensual complementaria. ¿Cómo saber cuál es su mejor opción para tomar un plan de beneficio del ROPC y quienes pueden acceder a ellas?

- a) Quienes en la certificación de pensionado se indique que su calidad de jubilado rige a partir del 18 de febrero 2010, inclusive.
- b) Además, se debe calcular el monto de pensión que la OPC le pagará en forma mensual según la modalidad que usted elija. Si la pensión mensual calculada para la modalidad de retiro del ROP, con excepción de las rentas vitalicias, es inferior al 20% de la pensión mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, la pensión que se le otorgará será ese monto. Nota: para las personas que se pensionaron a partir del 18 de febrero del 2010 y antes del 05 de octubre del 2020, y la pensión del ROP es mayor o igual al 10% del monto mensual de pensión que le pagará el Régimen Básico (IVM de la CCSS o sustitutos: Magisterio Nacional, Poder Judicial, Ministerio de Hacienda, entre otros) entonces al igual que los pensionados a partir del 05 de octubre de 2020; debe elegir una modalidad de pensión mensual.
- c) Usted puede elegir una modalidad de pensión por el monto que más se ajuste a sus expectativas tomando en cuenta lo anterior y las distintas modalidades a elegir:

1. Retiro Programado ROP: (con una Operadora de Pensiones): Disfruta de una pensión mensual la cual considera para su cálculo, indicadores como la expectativa de vida y una tasa de interés técnica, ambos indicadores suministrados por la SUPEN. El pensionado puede elegir 2 tipos de Retiros Programados (se paga pensión hasta que se agoten los recursos):

- Retiro Programado Personal: su cálculo se hace considerando el 100% de los recursos. Si muere antes de que se agoten los recursos, existen beneficiarios.
- Retiro Programado con Reserva para Beneficiarios: su cálculo se realiza por el 80% de sus recursos (como mínimo) y deja una reserva del 20% para que sea disfrutado por los beneficiarios.

En ambos casos, luego de 12 meses se efectúa un recálculo de pensión mensual.

2. Renta Permanente ROP: (con una Operadora de Pensiones): La pensión mensual será un promedio de los rendimientos de los últimos treinta y seis meses generados en la cuenta de capitalización individual. Se mantiene fijo el monto de pensión durante 36 meses y se efectúa el recálculo cada treinta y seis meses. El capital queda a los beneficiarios.

3. Renta temporal calculada a la expectativa de vida condicionada: En esta modalidad el pensionado contrata con la OPC un plan, por medio del cual destina el capital para la pensión para ser retirado en pagos periódicos, de conformidad con las condiciones pactadas. En la cual se tomará la expectativa de vida del afiliado a partir de la fecha de su pensión.

4. Renta temporal por plazo de aportación prevista en el Transitorio XX de la Ley de Protección al Trabajador: renta calculada como una anualidad financiera prepagable por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas mensuales aportadas al fondo, informadas por el Sistema Centralizado de Recaudación, con una tasa de rendimiento nominal equivalente a la rentabilidad a cinco años del régimen, publicada por la SUPEN al momento del cálculo. La pensión de este producto tendrá recálculos cada 36 meses. (esta modalidad no está disponible para beneficiarios según el art. 18 de Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual)

5. Renta Vitalicia Previsional Prepagable e Inmediata: (Con una Aseguradora):
Se le garantiza el pago de una pensión mensual hasta la muerte del pensionado. No existe la figura de beneficiarios.

Nota: Los pensionados a partir del 18 de febrero del 2010 y antes del 05 de octubre de 2020, podrán acceder a los recursos en un solo tracto siempre y cuando el monto de la pensión del ROPC sea menor al 10% de la pensión mensual que pagará el Régimen Básico o Sustituto.

Dado lo anterior, manifiesto que he sido informado de las modalidades de los planes de beneficio para adquirir mi ROPC, firmo el día _____ de _____ de 20_____

Firma del cliente: _____

Nombre del cliente: _____

Nombre y firma de apoderado (solo en caso de que el trámite no lo realice el cliente): _____